



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y DE ADEJE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2020).

El Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, en Resolución de fecha 24 de mayo de 2021, ha dictado **RESOLUCIÓN** a través de la cual autoriza las solicitudes de modificación presentadas por El Ayuntamiento de El Sauzal y de Adeje en el marco de la convocatoria de «**subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**», aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a la subvenciones concedidas en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)** y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, se aprobaron las **Bases y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**, por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (316.000,00 €; Propuesta A nº 20-001917), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240, teniendo asignados número en el SIGEC 2020-000113 (ítem 20-002758), y código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**) 513023.

Las publicaciones en el B.O.P. de las Bases y del extracto de la Convocatoria se produjeron con fechas 26 de junio de 2020 (nº 77) y 8 de julio de 2020 (nº 82), respectivamente, por lo que el plazo de presentación de solicitudes (de veinte días hábiles conforme a la base 11.3) comenzó el 9 de julio de 2020, finalizando el mismo el 5 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Asimismo, con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la citada Convocatoria, por un importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 09:04:07	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==			



9241 46240, resultando beneficiarios de la citada subvención, entre otros, los siguientes Ayuntamientos:

Nº	Ayuntamiento	CIF	Cantidad solicitada	Puntos	Importe en concepto de subvención
9	Ayuntamiento de El Sauzal	P380410 0J	10.250,00 €	95	10.250,00 €
20	Ayuntamiento de Adeje	P380010 0D	54.000,00 €	98	18.046,70 €

TERCERO.- Con fechas de registro de entrada 8 de abril y 14 de mayo de 2021 y números 00006501e2100027839 y 00006501e2100039357, respectivamente, por el Ayuntamiento de El Sauzal se solicita modificación de las condiciones de la subvención concedida.

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada 29 de abril de 2021 y número 00006501e2100034358, por el Ayuntamiento de Adeje también se solicita modificación de las condiciones de la subvención concedida.

QUINTO.- Con fecha 21 de mayo, el Servicio Gestor emitió el informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación presentada por el Ayuntamiento de El Sauzal y de Adeje en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la Participación Ciudadana (2020).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente administrativo está recogido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 23 de 3 de marzo de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XI), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).

A ello, el apartado 1 del artículo 5 de la LGS añade las restantes normas de Derecho administrativo, y, subsidiariamente, las de Derecho privado.

SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 09:04:07
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==		





provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, la base 20 de las reguladoras de la citada subvención relaciona una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión**:

1. «Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
2. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
4. Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención».

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por las referidas entidades, se **concluye** que las solicitudes de modificación objeto de estudio en el presente documento resultan **favorables**, en base a las siguientes consideraciones:

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL:

1.- La modificación presentada relativa al ajuste de las actividades a desarrollar, a la temporalización y ubicación de las mismas, y a la incorporación de nuevas entidades colaboradoras en actuaciones concretas, es técnicamente adecuada puesto que **cumple con los objetivos recogidos en las Bases** reguladoras de la subvención, y por tanto, cumple la finalidad pretendida en la Convocatoria.

A mayor abundamiento, en relación a la modificación del plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención se ha de señalar que esta se considera viable atendiendo a la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión»(Sentencia de la Audiencia

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 09:04:07
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==		





Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª).

2.- Asimismo, con la citada modificación no se daña derecho de terceros, porque continúan **cumpléndose los requisitos** tanto de las entidades beneficiarias como de los proyectos que han sido objeto de subvención, relacionados en las bases 2 y 3 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que han sido objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5.

3.- Además, **no se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención**; se ajustan las actividades a desarrollar en relación al orden de ejecución y a la materialización de las mismas con objeto de adaptarlas a la situación sanitaria actual, facilitando que dichas actividades puedan llegar a sus destinatarios con las máximas condiciones de seguridad y en formatos adaptados.

4.- Por último, hay que decir que la solicitud se ha presentado **antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad**; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito relativo al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE ADEJE:

1.- Las modificaciones presentadas hacen relación a la inclusión del cumplimiento de nuevos objetivos de desarrollo sostenible, la modificación de un objetivo general, la adaptación de acciones y la inclusión de nuevas entidades colaboradoras en el proyecto. Todas ellas se valoran técnicamente adecuadas, al seguir cumpliéndose **con los objetivos recogidos en las Bases** reguladoras de la subvención y, por tanto, con la finalidad pretendida en la Convocatoria.

No obstante lo anterior, se advierte que el número final de las personas beneficiarias de los talleres, desglosadas por sexo, no ha variado pese haber disminuido el número de estos últimos con respecto al proyecto inicial.

Asimismo, se pone de manifiesto que el gasto relativo a la contratación de un artista para la realización de un mural en la fachada del edificio no es subvencionable, tal y como establece la base 4 de las reguladoras de la subvención; por lo que este gasto debe ser imputado al presupuesto destinado a tal fin por el Ayuntamiento.

2.- Por otro lado, la modificación solicitada no daña derecho de terceros, porque continúan **cumpléndose los requisitos** tanto de las entidades beneficiarias como de los proyectos que han sido objeto de subvención, relacionados en las bases 2 y 3 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que han sido objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5.

3.- Además, con la citada modificación, **no se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención**.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 09:04:07
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==		





4.- Por último, hay que decir que la solicitud se ha presentado **antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad**; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

En el supuesto del Ayuntamiento de El Sauzal, que solicita también una ampliación del plazo de ejecución, quedaría afectado también el plazo de justificación de la subvención, aunque en realidad no se trataría de una ampliación de dicho plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

CUARTA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 9 de junio de 2020, en su apartado dispositivo QUINTO, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

QUINTA.- Del recurso. Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, contra la presente Resolución cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

En este sentido, según lo prescrito por el artículo 44.2 de la LRJCA, el requerimiento previo «deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse **en el plazo de dos meses** contados desde la publicación de la norma o **desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto**, actuación o inactividad».

Por su parte, del contenido del artículo 46.6 de la LRJCA se deduce que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo es de dos (2) meses, cuyo cómputo comienza al día siguiente de aquel en el que se reciba la comunicación expresa relativa al

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 09:04:07	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==			



eventual requerimiento previo o en el que se produzca silencio administrativo ex artículo 44.3 de la LRJCA.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor obrante en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Autorizar las solicitudes de **modificación** presentadas por los siguientes Ayuntamientos, referidas a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), concedidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2020, en los términos que obran en sus escritos de solicitudes indicados a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Expediente	Ayuntamiento	CIF	Fecha registro solicitud de modificación y nº de registro	Objeto de modificación
9	Ayuntamiento de El Sauzal	P3804100J	08/04/2021 000006501e21000 27839 14/05/2021 000006501e21000 39357	Introducen cambios en la actividad subvencionada y la temporalidad de la misma con el fin de adaptarse a las circunstancias cambiantes de la realidad actual, ampliándose el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2021.
20	Ayuntamiento de Adeje	P3800100D	29/04/2021 000006501e21000 34358	Introducen cambios en la actividad subvencionada, presupuesto y temporalidad de la misma con el fin de adaptarse a las circunstancias cambiantes de la realidad actual.

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación para el Ayuntamiento de El Sauzal, aunque continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de**

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 09:04:07	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==			



ejecución, este se **desplaza**, acompañando al plazo de referencia, siendo el término del mismo el **30 de noviembre de 2021**.

SEGUNDO.- Publicar en la BDNS las modificaciones autorizadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos de El Sauzal y de Adeje.

La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

CUARTO.- Contra la presente Resolución se podrá **interponer** por las entidades interesadas **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

El Jefe del Servicio,
Francisco Javier González Gómez..
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 09:04:07	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/701VgKDKxJ5TM6SVXgSiGA==			